



Que, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que “los gobiernos locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y las directivas que emita la dirección nacional del Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadano no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 249-2018-MDSL/ C de fecha 11 de Abril del 2018, el Concejo Municipal de San Luis aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Luis.

Que, con Informe N° 011-2018-MDSL/GPEP de fecha 06 de Abril del 2018, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el Cronograma del Presupuesto Participativo 2019, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, Asimismo con Informe N° 096-2018-MDSL/GAJ de fecha 09 de Abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente a fin de aprobar el cronograma respectivo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019, en el Distrito de San Luis, el mismo que se adjunta al presente Decreto y que constituye parte del mismo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadísticas su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe) .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1639318-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Designan miembros y disponen nuevas funciones para el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MSMM, la Ordenanza N° 259-2018-MDSMM y el Informe N° 042-2018-MDSMM, de fecha 28 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los

asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a ley.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 señala que en el caso de Gobiernos Regionales y Locales las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del mismo dispositivo legal señalan que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en esta norma, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Concejo Municipal ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b. Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MSMM, se designó por última vez a los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en el marco de la Ordenanza N° 169-2012-MSMM, la cual fue derogada mediante Ordenanza N° 289-2018-MDSMM, no obstante, ninguno de sus miembros continúa en funciones además de haberse modificado la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar a través de la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Ordenanza N° 259-2018-MDSMM, de fecha 23 de febrero de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2018, se establece en su artículo tercero disponer la actualización del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (CEPRI – MDSMM), mediante una Resolución de Alcaldía, el cual se desempeñará como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el Distrito de Santa María del Mar y contará con el apoyo y/o asesoramiento de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad, cuando corresponda.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MSMM.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a los miembros del Comité Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar - CEPRI, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

- Gerencia de Administración y Finanzas	Titular
- Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática	Miembro

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el CEPRI asumirá, además de aquellas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, las siguientes funciones:

- Orientar, conducir y ejecutar los procesos de promoción de la inversión o iniciativa privada en el Distrito.
- Aprobar la admisión a trámite y evaluar de manera conjunta, mediante el informe correspondiente, las propuestas de inversión privada en el Distrito, a fin de proponer la declaratoria de interés de las mismas ante el Concejo Municipal.
- Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para sustentar las declaratorias de interés de inversión privada que hubiera admitido y aprobado.
- Informar semestralmente al Concejo Municipal el estado de los procesos de promoción de la inversión privada en el Distrito, incluyendo las iniciativas privadas presentadas o en trámite.
- Emitir el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, previo informe técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.
- Atender los requerimientos de orientación e información que los inversionistas privados soliciten, dentro de las limitaciones dadas por ley.
- Efectuar acciones de promoción de la inversión privada en el distrito.

**Artículo Cuarto.-** ASIGNAR al CEPRI las funciones vinculadas a la Fase de Ejecución Contractual establecidas en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1224; así como las funciones de acompañamiento de todas las etapas de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en el Decreto Legislativo dispuestas en su artículo 9°.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la Secretaría Técnica del CEPRI de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en armonía con la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM y la Ordenanza N° 259-2018-MDSMM.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del CEPRI, el cual deberá instalarse una vez que sus miembros sean notificados.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

**Artículo Octavo.-** REMITIR la presente Resolución de Alcaldía al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO  
Alcalde

1638882-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

## Nombran Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754-2017-MDCG

Casa Grande, 13 de noviembre del 2017

VISTO: El Informe N° 001-2017-PCE-MDCG de fecha 13 de Noviembre del 2017 del Abog. Denis Javier Quispe Fajardo – Presidente de la Comisión de Concurso Público

de Méritos para seleccionar el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo comunicando el resultado del mismo y, a su vez, requiriendo el Nombramiento mediante Resolución de Alcaldía de los ganadores al cargo como Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande y ser incorporados a la Planilla de esta entidad edilicia dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 712-2017-MDCG se designó a la Comisión de Concurso Público de Méritos para seleccionar el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Que, mediante Informe N° 001-2017-PCE-MDCG el Abog. Denis Javier Quispe Fajardo Presidente de la Comisión Evaluadora para Ejecutor Coactivo informa el desarrollo y da cuenta de los resultados del Concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, expresando que atendiendo a lo establecido en las Bases del Concurso Público de méritos para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, corresponde designar como ganadora en el Cargo de Ejecutor Coactivo a la Abogada DUBELINA NUÑEZ HUAMANTA.

Que, la Ley N° 27204 precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza, precisando en su artículo 1° que dichos cargos son funcionarios nombrados o controlados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación se realiza en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, el mismo que no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, por otro lado mediante Informe N° 701-2017-MDCG/S.G.R.R.H.H. de fecha 13 de Noviembre del año 2017 el Sub Gerente de Recursos Humanos Lic. Walter Loyola Rodríguez comunica que dicha profesional tiene contrato vigente con esta entidad edilicia hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Que, dentro del Derecho Laboral tenemos el Principio de la Norma más Favorable, que prescribe que cuando existe concurrencia de normas, debe aplicarse aquella que es más favorable para el trabajador, precisando que dicho principio es el que debe aplicarse para el presente caso por lo cual teniendo en cuenta la concurrencia de los regímenes de Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.) y Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; se debe aplicar ésta última, dejándose sin efecto la primera.

Que, en ese orden de ideas conforme a las facultades otorgadas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades la misma que establece que le corresponde a Alcalde, en su condición de representante legal de la Municipalidad, designar a los funcionarios, y proceder a su designación mediante Resolución de alcaldía conforme lo establece el Artículo 20° inciso 6) de la norma precitada, se procede a emitir la misma, estando a los Vistos del Gerente Municipal y Asesoría Jurídica, de esta Corporación Edilicia, respectivamente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO LA ADENDA AL CONTRATO CAS N° 018-2017-MDCG, de la servidora DUBELINA NUÑEZ HUAMANTA, el mismo que debe tener periodo de vigencia hasta el 12 de Noviembre del año 2017.

**Artículo Segundo.-** PRIMERO.- NOMBRAR A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, en el cargo